



**SABANALARGA – ATLÁNTICO, 29 DE NOVIEMBRE DE**  
**REFERENCIA: 08-638-40-89-001-2023- 00346-00**  
**PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**  
**EJECUTANTE: MARCOS FIDEL BARRAZA**  
**EJECUTADO: CLAUDIA ALEJANDRA PADILLA NOVA**

*Procede el Juzgado a decidir sobre la admisión o no la presente de la DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA promovida por MARCOS FIDEL BARRAZA a través de apoderado judicial Dr. WILLIAM ALBERTO PACHECO CERVANTES en contra de CLAUDIA ALEJANDRA PADILLA NOVA , se encuentra pendiente por admitir DIGNESE PROVEER, EL SECRETARIO JULIO DIAZ MORELO.-.*

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SABANALARGA ATLANTICO**  
**SABANALARGA – ATLÁNTICO, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023**

De la revisión detallada de la demanda colocada a nuestra consideración, observa el despacho la misma adolece de las siguientes falencias:

**El artículo 422,del C.G.P establece ,**

TITULO EJECUTIVO, Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles, que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él , o las que emanen de una sentencia de condena y proferida por el Juez, o tribunal de cualquier jurisdicción o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia y los demás documentos que señale la ley .-

En el caso bajo examen se observó que el titulo valor aportado como título recaudo (letra de cambio ) no tiene fecha de creación como tampoco fue llenado el espacio del valor en números teniendo en cuenta lo anterior no es factible librar mandamiento de pago .-

En atención a lo anterior se dispondrá no librar mandamiento de pago y se ordenara la devolución de la demanda al ejecutante sin necesidad de desglose .-

*En mérito de lo expuesto, el Juzgado,*

**RESUELVE**

PRIMERO: No librar mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo promovido por MARCOS FIDEL BARRAZA a través de apoderado judicial Dr. WILLIAM ALBERTO PACHECO CERVANTES en contra de CLAUDIA ALEJANDRA PADILLA NOVA por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.-

SEGUNDO. Devolver la demanda con sus anexos a la parte ejecutante sin necesidad de desglose.-

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No. 129 DE  
FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.  
LA JUEZ  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:  
Monica Margarita Robles Bacca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90f2e6bf24e7d5af619c75ca15b6aad080c58c1a665fa3a1882614686cc99ae4**

Documento generado en 29/11/2023 09:16:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**